



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00222-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1069

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 11 de agosto de 2022, se inadmitió la demanda que, para proceso Verbal Especial de Pertenencia, instauró el señor Gerardo Santander Jiménez contra Luis Alberto Medina Riaño y otros, y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso verbal especial de pertenencia instauró el señor Gerardo Santander Jiménez contra Luis Alberto Medina Riaño y otros.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e84238ec48784e7c81e00670f35abac71d7e0945deca8c2f0fe9a8736f81274**

Documento generado en 31/08/2022 11:30:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>